



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, REPRESENTADA POR SU RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, M.C. JORGE IGNACIO PEÑA GONZÁLEZ, CON LA ASISTENCIA DEL SECRETARIO GENERAL, M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ Y EL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, MTRO. ANDRÉS GARCÍA TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UAN” Y POR OTRA, LA SECRETARÍA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA SECRETARIA PARA LA HONESTIDAD Y BUENA GOBERNANZA L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA; MISMO QUE ACUERDAN SUJETAR CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara “La UAN”

1. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
2. Que de conformidad el artículo 7°, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
3. Que el M.C. Jorge Ignacio Peña González, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electo Rector de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2016, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2016 al 09 de junio de 2022;



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

por lo que con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

4. Que el M.A. Adrián Navarrete Méndez y el Mtro. Andrés García Torres, comparecen al presente en su carácter de Secretario General y Titular del Órgano Interno de Control, respectivamente, en términos de lo dispuesto por los artículos 23 fracción IV, 37 primer párrafo, 38 fracción I y 39 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.
5. Que, dentro de la estructura de la Universidad Autónoma de Nayarit, se encuentra el Órgano Interno de Control, donde se desarrollarán las actividades derivadas del presente convenio y donde el Mtro. Andrés García Torres es el Titular del Órgano Interno de Control.
6. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura "Amado Nervo", Boulevard Tepic-Xalisco, sin número. C.P. 63155, en la ciudad de Tepic, capital del Estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.

II. Declara "La SECRETARÍA"

1. Que conforme a lo previsto en los artículos 31, fracción VI y 37, fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, la Secretaría es la Dependencia del Poder Ejecutivo Estatal, encargada, entre otras cosas de planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control, evaluación, vigilancia, responsabilidad administrativa y registro patrimonial de los servidores públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal; fiscalizar el ejercicio del gasto público y su congruencia con el presupuesto de egresos de la Administración Pública Estatal; y vigilar que se cumplan las normas relativas a la planeación, presupuestación y administración de recursos humanos, financieros y materiales del Gobierno del Estado.
2. Que la L.C.P.C. y M.I. María Isabel Estrada Jiménez, Titular de la Secretaría, cuenta con facultades para celebrar el presente convenio, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 30, fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría.
3. Que, para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Zacatecas, número 30 Sur, Colonia Centro, C.P. 63000 de esta ciudad capital.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

III. Declaran “Las Partes” que:

1. Que cuentan con las facultades y atribuciones que las disposiciones legales y reglamentarias les confieren para celebrar el presente convenio, con sujeción al objeto materia de este instrumento descrito en la cláusula PRIMERA siguiente, en lo sucesivo “EL CONVENIO”, mismo que se relaciona con el intercambio de información específica con el propósito de prevenir y detectar conductas que puedan implicar responsabilidades administrativas de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y/o encargo público;
2. Que es de su mayor interés colaborar y coadyuvar para el establecimiento de mecanismos que prevengan y erradiquen hechos que puedan ser constitutivos de responsabilidades administrativas, ello, con el propósito de asegurar que la actuación de estos últimos se ajuste a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficacia y eficiencia;
3. Que el objeto del presente instrumento no amplía, exceptúa, sustituye, modifica, ni delega las facultades, atribuciones y obligaciones que las disposiciones legales y administrativas les confieren o imponen, según sea el caso;
4. Que con el propósito de consolidar y fortalecer la coordinación de las acciones que les corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, han resuelto celebrar el presente instrumento, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. – “EL CONVENIO” tiene por objeto establecer los términos y condiciones conforme al cual “LAS PARTES”, dentro de sus respectivos ámbitos de competencia y autonomía desarrollarán estrategias de colaboración mutua tanto para intercambiar información contenida en sus fuentes, bases de datos o sistemas, así como para brindar el apoyo logístico y material asociado a dichas tareas, que permitan prevenir, disuadir y detectar conductas que puedan implicar responsabilidades administrativas.

La información contenida en sus fuentes, bases de datos o sistemas, así como el intercambio de información y los operativos específicos comprenden de manera enunciativa más no limitativa, toda aquella relacionada con la situación patrimonial de los servidores públicos y con el cumplimiento de las disposiciones de responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal y de los trabajadores de la Universidad Autónoma de Nayarit, los cuales se encuentren en los supuestos del artículo 4 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DEL OBJETO. - "LAS PARTES", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el adecuado cumplimiento del convenio.

TERCERA. DEFINICIÓN DE LAS FUENTES, BASES O SISTEMAS. - "LAS PARTES", determinarán de común acuerdo las fuentes, bases de datos o sistemas que serán materia de intercambio para los efectos del presente convenio.

Asimismo, "LAS PARTES", se otorgarán la cooperación técnica necesaria que les permita el intercambio de la información contenida en las fuentes, bases de datos o sistemas que administren en el ejercicio de sus funciones, por lo que los servidores públicos designados para ello deberán guardar secreto, reserva y confidencialidad de la información a la que se tenga acceso y conozcan.

CUARTA. USO DE LA INFORMACIÓN. - "LAS PARTES", se obligan a que la información que obtengan de las fuentes, bases de datos o sistemas a que se refieren las cláusulas que anteceden, solo podrá ser obtenida, recabada, procesada y utilizada para los fines previstos en el objeto de la cláusula PRIMERA del presente instrumento, y para el ejercicio de las atribuciones que les confieren las disposiciones aplicables en las materias de responsabilidades administrativas, de vigilancia y fiscalización del cumplimiento de las disposiciones fiscales y aduaneras.

QUINTA. LISTADOS. - "LAS PARTES", se proporcionarán cuando así lo requieran y con la periodicidad que al efecto estimen pertinente la siguiente información:

- a) Por parte de "LA SECRETARÍA" un listado de servidores públicos o personas sujetos a investigación o auditoría, así como de sus cónyuges, concubinas o concubinarios y sus dependientes económicos y las declaraciones patrimoniales de los mismos que solicite "La UAN".
- b) Por parte de "LA UAN" la información del listado de los servidores públicos y personas físicas señaladas en el inciso anterior, que solicite "LA SECRETARÍA".

SEXTA. ÁREAS AUTORIZADAS PARA LA OPERACIÓN. - Además de los suscriptores del "CONVENIO", estarán autorizados para recabar, procesar y, en su caso proporcionar e intercambiar la información materia de este instrumento, las siguientes autoridades dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones:

Por "LA SECRETARÍA", el Director General Jurídico.

Por "LA UAN", el Titular del Órgano Interno de Control,

Los servidores públicos mencionados que realizarán las acciones a que se refieren las cláusulas SEGUNDA, TERCERA y demás relativas de este documento, definirán de común acuerdo las características técnicas necesarias para operar los procedimientos de intercambio y acceso a la información.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

SÉPTIMA. ALCANCES. - La información que "LA UAN" requiera para el ejercicio de sus atribuciones será, de manera enunciativa y no limitativa, toda aquella que se relacione con la relativa a la situación laboral y patrimonial de los servidores públicos de la administración pública estatal.

Por parte de "LA SECRETARÍA" la información que requiera será de manera enunciativa y no limitativa, la relativa a la situación laboral y patrimonial de los trabajadores docentes, administrativos y manuales de la Universidad.

OCTAVA. REPORTE DE ACCIONES Y ATENCIÓN DE REQUERIMIENTOS. - "LAS PARTES" se mantendrán mutuamente informadas acerca de las acciones y su seguimiento que hayan tomado, con motivo del intercambio de información a que se refiere "EL CONVENIO".

"LAS PARTES" adoptarán las medidas necesarias para atender, con la prioridad que el caso amerite y en atención a los indicios y elementos aportados, los requerimientos de información que se formulen mutuamente con el objeto de cumplir con sus respectivas atribuciones.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" se obligan a guardar la reserva y confidencialidad de la información en los términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por las demás disposiciones aplicables que contemplan la secrecía de información en esas materias por lo que "LAS PARTES" no podrán permitir el acceso de ninguna persona o institución pública o privada de la información a la que hubieren tenido acceso o bien hayan intercambiado.

El acceso e intercambio no autorizado, dará lugar a procedimientos previstos en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen que las personas o servidores públicos designados respectivamente, para la cooperación técnica y quienes conozcan de la información contenida en las fuentes, bases de datos o sistemas que administren en el ejercicio de sus funciones, con el objeto del "CONVENIO", se entenderán relacionados exclusivamente con aquellas que los empleó, contrató o designó, por lo que cada una de "LAS PARTES" asumirá su responsabilidad por ese concepto y en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de "LAS PARTES" que intervienen en "EL CONVENIO", tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que deriva de las relaciones de trabajo y de seguridad social que establezcan con sus trabajadores.

DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN. - Este instrumento es producto de la buena fe, razón por la cual "LAS PARTES" acuerdan que, para la interpretación y cumplimiento del convenio, se sujetarán a las disposiciones jurídicas aplicables, así como a resolver de



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

común acuerdo cualquier duda o supuesto no previsto en el mismo, dejando constancia por escrito, el cual formara parte integrante del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN. - "LAS PARTES" podrán modificar, adicionar y dar por terminado el presente convenio, previa notificación por escrito y con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con un mínimo de treinta días naturales anteriores a la fecha propuesta para ello. Las modificaciones y adiciones que se realicen al convenio, deberán de constar por escrito y ser suscritas por los representantes de "LAS PARTES", con la salvedad de que toda aquella información que haya sido solicitada con anterioridad a la notificación de mérito, será atendida y desahogada hasta su conclusión en términos del presente instrumento por la autoridad requerida.

"El Convenio" se suscribe por duplicado, en la ciudad de Tepic de Nervo, Nayarit, el 20 de enero del año 2022.

POR "LA UAN"

EL C. RECTOR

M.C. JORGE IGNACIO PEÑA
GONZÁLEZ

POR "LA SECRETARÍA"

LA C. SECRETARIA

L.C.P.C. Y M.I. MARÍA ISABEL ESTRADA
JIMÉNEZ

TESTIGO DE HONOR

DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO QUINTERO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NAYARIT.



Nayarit
NUESTRO ORGULLO Y COMPROMISO

SECRETARÍA PARA LA
HONESTIDAD Y BUENA
GOBERNANZA

TESTIGOS

**POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA
UAN**

EL C. SECRETARÍO

M.A. ADRIÁN NAVARRETE MÉNDEZ

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
DE LA UAN**

EL TITULAR DEL OIC

MTRO. ANDRÉS GARCÍA TORRES